

COMUNICADO N° 1 Licitación Pública 04/2018

Expediente 2018-7466

OBJETO: “Llamado a prestación de servicio de Diseño, Construcción y Operación de un nuevo Sitio de Disposición Final y obras accesorias para los Residuos Sólidos Urbanos del Departamento de Rivera”

ANTE LAS SIGUIENTES CONSULTAS SE ELABORAN RESPUESTAS:

Para el caso de un subcontratista declarado al momento de la oferta, en la que se incluirá toda la información de la empresa subcontratada, sus antecedentes y su experiencia relativa a las prestaciones que gestionará, consultamos si a los efectos de la calificación y puntuación de los Antecedentes de los oferentes, según el Art. 26 ítem g del Capítulo V y Capítulo VII, Art.34 del Pliego de Condiciones Particulares, la puntuación del subcontratista nominado que cumpla con los requisitos del llamado relativos a la experiencia en operación de rellenos sanitarios, se incluye en la calificación del oferente.

RESPUESTA:

La cláusula 11 del Pliego dispone que podrán presentar su oferta aquellas empresas que estén habilitadas legalmente para ello, aun cuando no hayan participado del Dataroom. Además de este requisito deberán cumplir con las demás exigencias establecidas en el presente pliego y estar inscriptos en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE). A su vez la cláusula 13 establece que el oferente deberá acreditar en su propuesta que posee suficientes recursos financieros, técnicos, materiales y administrativos; así como también especialización e idoneidad como para asegurar que será capaz de cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, mediante certificados o constancias que justifiquen lo anteriormente requerido.

Se exigirá la presentación del Certificado habilitante para ofertar expedido por el Registro Nacional de Empresas Constructoras de Obras Públicas que funciona en la órbita del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que acredite que el oferente está calificado en las especialidades acordes al llamado y que cuente con VECA libre suficiente para su oferta en la parte de Obra. A su vez en el lit 8) que se refiere a Antecedentes empresariales del oferente o sus integrantes en el caso de Consorcios, y no a los subcontratos. Tenemos también el artículo referido a los Recursos Humanos, y siempre se refiere a integrantes de la empresa. También el art. 26 cuando se refiere a los antecedentes, capacidad etc se establece que la información anterior será presentada por la firma que participe individualmente o por cada una de las empresas que integren el consorcio según la participación que les corresponda a las mismas de acuerdo al proyecto que presenten.

Todas estas normas nos permiten concluir la respuesta negativa en el sentido de que las exigencias deben ser cumplidas por la empresa contratista y no por los subcontratistas a los efectos de ser tenidos en cuenta en el momento de la evaluación.

2- Relativa a la calificación y puntuación de los Antecedentes de los oferentes, se consulta : se puede considerar como válida la experiencia en la Operación de Plantas de tratamiento de líquidos residuales y de Plantas de tratamiento de lixiviados

RESPUESTA: Ese tipo de antecedente ingresa no para el ítem RS sino para el siguiente:

Antecedentes en construcción de sistemas de saneamiento o plantas de tratamiento de efluentes por valor superior a US\$ 2.000.000	4 puntos
---	----------

UNIDAD DE LICITACIONES
Dra. Marisa Fernández